

A08.5. Política de Examinación Externa

Tabla de contenido

1	Introducción	2
	1.1 <i>Declaración de política</i>	2
	1.2 <i>Políticas y documentos relacionados</i>	2
2	Alcance	2
3	Política	2
	3.1 <i>Designación de Examinadores Externos</i>	2
	3.2 <i>Inducción</i>	3
	3.3 <i>Terminación de nombramientos</i>	3
4	Responsabilidades de los Examinadores	4
	4.1 <i>Compromiso con las juntas de evaluación</i>	4
	4.2 <i>Informes anuales</i>	4
5	Protección de datos, libertad de información y derechos de autor	5
6	Historia de la Política	5

1 Introducción

1.1 Declaración de política

Esta política aborda la garantía de calidad continua de los programas validados por SAE a través de la práctica común de la examinación externa, esto con el fin de evaluar la progresión de los estudiantes y los grados.

Para asegurar que se mantengan los estándares académicos de los programas validados, la Universidad asociada designará un equipo de Examinadores Externos, de acuerdo con las políticas y reglamentos de la Universidad. Cada programa convalidado deberá contar con al menos un Examinador Externo designado por la Universidad. Los deberes de los Examinadores Externos se detallan en esta política, de acuerdo con las regulaciones de la Universidad y teniendo en cuenta el Código de Calidad del Reino Unido.

1.2 Políticas y documentos relacionados

Esta política se alinea con las políticas y regulaciones de las Universidades socias, y con los convenios de colaboración entre SAE y las Universidades. Cuando exista alguna incoherencia o falta de claridad entre esta política y los reglamentos de la Universidad asociada como resultado de los cambios realizados por la Universidad, entonces prevalecerán los reglamentos de la Universidad. La política debe leerse en conjunto con:

- Universidad de Hertfordshire UPR AS14 - Reglamento de Estructura y Evaluación
- Universidad de Hertfordshire UPR AS17 - Calidad Académica

2 Alcance

Esta política se aplica a cualquier programa o módulo impartido en SAE Institute y validado por un socio universitario del Reino Unido. Los Examinadores Externos son designados por la Universidad para supervisar los programas en los Niveles 5, 6 y 7 de FHEQ, y al hacerlo respaldan explícitamente los estándares de esos mismos programas en el Nivel 4.

3 Política

3.1 Designación de Examinadores Externos

La Universidad asociada tiene la responsabilidad de designar Examinadores Externos. SAE ayudará a la Universidad a identificar Examinadores Externos adecuados que cumplan con los requisitos, aunque todas las decisiones sobre dichos nombramientos quedarán a discreción exclusiva de la Universidad.

El período de mandato de un examinador externo es normalmente de cuatro años, pero puede extenderse hasta un año en circunstancias excepcionales. Corresponde a la Universidad velar por que se inicie con tiempo la búsqueda de reemplazos de los Examinadores cuyo mandato esté por expirar. Si es apropiado, los nombramientos pueden ser escalonados para permitir y fomentar la tutoría de los nuevos Examinadores.

Los nombramientos serán examinados y aprobados por la Universidad de acuerdo con los procesos y criterios establecidos en sus propias políticas. Se deben designar examinadores externos para todos los programas SAE que conduzcan a un premio validado por la Universidad.

3.2 Inducción

Después de su nombramiento, los examinadores recibirán copias de todos los reglamentos SAE y de la Universidad pertinentes. Las sesiones de inducción se organizan con el personal tanto de la SAE como de la Universidad antes de que el Examinador comience su mandato.

SAE contribuirá a la inducción de Examinadores para ofrecer una visión de la historia y la cultura del Instituto SAE; asegurarse de que estén familiarizados con todos los procesos o procedimientos que pueden no ser los mismos que los de la Universidad; y para ofrecer recorridos o información sobre las instalaciones especializadas en las diversas ubicaciones de SAE.

3.3 Terminación de nombramientos

La permanencia de un examinador externo depende de su absolución exitosa del rol y las responsabilidades descritas en esta política. La Universidad puede tomar medidas para rescindir el nombramiento de un Examinador si no ha cumplido sistemáticamente con su función o con las responsabilidades que se le han asignado. Los procedimientos para la terminación se describirán en la política de la Universidad.

SAE no tiene la facultad de rescindir el nombramiento de un Examinador, pero puede solicitar que la Universidad explore esta opción si hay pruebas suficientes de que un Examinador no está cumpliendo con sus responsabilidades.

En el caso de que un Examinador pretenda rescindir su propio nombramiento por cualquier motivo (como un cambio en las circunstancias personales o profesionales que impidan que el Examinador pueda cumplir con los requisitos del puesto, o si surge un conflicto de intereses inesperado), normalmente se les solicita que notifiquen por escrito con tres meses de anticipación tanto al SAE como a la Universidad, para dar tiempo a que se encuentre un reemplazo adecuado.

4 Responsabilidades de los Examinadores

El papel del examinador externo es auditar el proceso de evaluación del programa; para asegurar que se evalúe con justicia al estudiante; asegurar que se mantengan los estándares académicos tanto de SAE como de la Universidad; y velar por el cumplimiento de las normas de adjudicación.

Para permitir que los examinadores cumplan con sus funciones de manera efectiva, SAE se asegurará de que tengan la oportunidad adecuada de reunirse y comunicarse con los examinadores internos y otros profesores del programa involucrados en el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación.

4.1 Compromiso con las juntas de evaluación

Se requiere que los examinadores asistan a todas las reuniones de las Juntas de SAE para sus programas relevantes. La asistencia física a las Juntas de SAE no es un requisito para el puesto, ya que las reuniones se realizan a través de videoconferencias en línea para facilitar los campus y regiones distribuidos de SAE.

No se puede hacer ninguna recomendación para la concesión de un premio de la Universidad sin el consentimiento por escrito del examinador. Si, excepcionalmente, un examinador no puede asistir a una Junta, se le debe consultar sobre las decisiones de la Junta y obtener su confirmación por escrito antes de cualquier publicación de resultados.

Los deberes y responsabilidades del rol de examinador externo se detallan en la política de la universidad asociada.

4.2 Informes anuales

Los examinadores están obligados a informar anualmente a la Universidad sobre los programas y/o módulos de los que son responsables. Esto es facilitado por el socio de la Universidad, con la asistencia de la facultad de SAE según sea necesario. El cuerpo docente de SAE tendrá la oportunidad de brindar una respuesta considerada a los informes de los examinadores, tanto en una respuesta directa al Examinador, como a través de procesos anuales de monitoreo.

Además de sus informes anuales, los examinadores tienen la libertad de escribir en cualquier momento directamente a los Presidentes de las Juntas de Evaluación, los Decanos regionales de SAE o el cuerpo docente superior apropiado en la Universidad asociada, sobre cualquier asunto que les preocupe.

5 Protección de datos, libertad de información y derechos de autor

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), el Instituto SAE y la Universidad Asociada utilizarán los datos personales enviados por los Examinadores Externos para las comunicaciones necesarias y para el pago de tarifas. El personal no divulgará los datos personales de los examinadores a ninguna persona u organismo externo sin el consentimiento del Examinador.

Los examinadores pueden recibir algunos datos personales sobre los estudiantes cuando sea necesario en el curso regular de sus deberes de examen; dicha información no debe divulgarse ni compartirse.

Los informes del examinador externo pueden distribuirse dentro de SAE y la universidad asociada, o proporcionarse a un regulador externo cuando corresponda, con el fin de garantizar la calidad y monitoreo. Los informes también se pueden compartir bajo solicitudes de libertad de información o solicitudes de acceso de sujeto de GDPR. Si los examinadores solicitan que sus informes sean anónimos en tales casos, SAE hará todos los esfuerzos razonables para hacerlo.

Los derechos de autor de los informes del examinador externo presentados son propiedad de la universidad asociada.

6 Historia de la Política

Política Creada:	Julio 2021
Última Revisión:	Noviembre 2024
Aprobada por:	Ana Mondragón